



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

C. OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN EDU/2379/2009, de 23 de diciembre, por la que se modifica la Orden EDU/2000/2009, de 19 de octubre, por la que se establecen criterios comunes de organización y funcionamiento de los módulos profesionales de proyecto y de formación en centros de trabajo de los ciclos formativos de formación profesional, en la Comunidad de Castilla y León, para el curso académico 2009/2010.

Por Orden EDU/2000/2009, de 19 de octubre, se establecieron criterios comunes de organización y funcionamiento de los módulos profesionales de proyecto y de formación en centros de trabajo de los ciclos formativos de formación profesional, en la Comunidad de Castilla y León, para el curso académico 2009/2010.

Advertida la necesidad de puntualizar determinados aspectos se considera oportuno modificar la citada Orden, con el fin de garantizar su correcta interpretación y aplicación.

Por ello, de conformidad con lo expuesto y en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley 3/2001, de 3 de julio del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León,

RESUELVO

Modificación de la Orden EDU/2000/2009, de 19 de octubre.

Modificar la Orden EDU/2000/2009, de 19 de octubre, por la que se establecen criterios comunes de organización y funcionamiento de los módulos profesionales de proyecto y de formación en centros de trabajo de los ciclos formativos de formación profesional, en la Comunidad de Castilla y León, para el curso académico 2009/2010, en los siguientes términos:

Uno.— Se da una nueva redacción al apartado Noveno. Acceso al *módulo de formación en centros de trabajo*, punto 3, que queda redactado como sigue:

«9.3. Con carácter excepcional, podrá acceder al módulo de formación en centros de trabajo el alumnado que tenga un solo módulo profesional pendiente de superación, a excepción del módulo profesional de proyecto correspondiente a ciclos formativos de grado superior, siempre que no esté asociado a unidades de competencia. El equipo educativo podrá adoptar esta decisión en la sesión de evaluación en la que se decida el acceso al módulo de formación en centros de trabajo valorando individualmente para cada alumno, el grado de adquisición de la competencia general del título, los objetivos generales del ciclo formativo y el aprovechamiento que pueda hacer el del módulo de formación en centros de trabajo. La propuesta incluirá un plan personalizado de actividades de recuperación

del módulo pendiente: Todo ello deberá quedar reflejado en el correspondiente informe de evaluación individualizado que deberá adjuntarse al acta de evaluación y al expediente del alumno».

Dos.– Se da una nueva redacción al punto 5. Funciones de la jefatura de estudios, párrafo séptimo del Anexo IV, que queda redactado como sigue:

«– En el caso de que el centro tenga constituida una bolsa de empleo que facilite la inserción profesional de los titulados de Formación Profesional del centro, organizar y gestionar dicha bolsa, en colaboración con el Departamento de Orientación, profesorado de la especialidad de Formación y Orientación Laboral y el profesorado responsable de la tutoría del módulo de FCT.»

Tres.– Se da una nueva redacción al punto 7. Funciones del profesorado tutor del módulo de FCT, párrafo decimoquinto del Anexo IV, que queda redactado como sigue:

«– En el caso de que el centro tenga constituida una bolsa de empleo que facilite la inserción profesional de los titulados de Formación Profesional del centro, colaborar con la jefatura de estudios, el Departamento de Orientación y el profesorado de FOL en la elaboración y mantenimiento de dicha bolsa.»

Cuatro.– Se da una nueva redacción al punto 8. Funciones del profesorado de la especialidad de Formación u Orientación Laboral y del Departamento de Orientación, párrafo tercero del Anexo IV, que queda redactado como sigue:

«– Colaborar con el profesor tutor del módulo de FCT en el seguimiento de la inserción laboral de los alumnos y en el caso de que el centro tenga constituida una bolsa de empleo que facilite la inserción profesional de los titulados de Formación Profesional del centro, colaborar con la jefatura de estudios, y con el profesorado responsable de las tutorías del módulo de FCT en su desarrollo»

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Educación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 23 de diciembre de 2009.

El Consejero,
Fdo.: JUAN JOSÉ MATEOS OTERO